



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

## JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: SM-JIN-92/2024

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

RESPONSABLE: 06 CONSEJO DISTRITAL  
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN  
EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SEDE  
EN CIUDAD MANTE

MAGISTRADA PONENTE: CLAUDIA VALLE  
AGUILASOCHO

SECRETARIA: DINAH ELIZABETH  
PACHECO ROLDÁN

Monterrey, Nuevo León, a dieciocho de julio de dos mil veinticuatro.

**Sentencia definitiva** que: **a)** declara la nulidad de la votación recibida en la casilla **280 Básica**, por acreditarse la integración indebida de su mesa directiva; **b)** **modifica** los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en el **06** Distrito Electoral Federal con sede en **Ciudad Mante, Tamaulipas**; y, al no actualizarse cambio de ganador, **c)** **confirma**, en la materia de impugnación, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva.

### ÍNDICE

GLOSARIO .....	2
1. ANTECEDENTES DEL CASO .....	2
2. COMPETENCIA .....	4
3. TERCERÍA INTERESADA .....	4
4. PROCEDENCIA .....	5
5. ESTUDIO DE FONDO .....	6
5.1. Materia de la controversia .....	6
5.1.1. Planteamiento ante esta Sala .....	6
5.1.2. Cuestión a resolver .....	7
5.2. Decisión .....	7
5.3. Justificación de la decisión .....	8
5.3.1. Causal e): recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados .....	8
5.3.1.1. Casillas donde el actor no precisa el nombre de las personas funcionarias que supuestamente no debieron integrar determinada mesa directiva [cuatro]. .....	13
5.3.1.2. Casillas en que no participaron como funcionarias las personas que el actor indica en su demanda [veinticuatro]. .....	13
5.3.1.3. Casillas en que las personas funcionarias que señala el inconforme fueron designadas previamente por el <i>Consejo Distrital</i> [dieciocho]. .....	15
5.3.1.4. Casillas en las que las personas funcionarias que controvierte el partido actor no fueron designadas por la autoridad administrativa electoral, sin embargo, se encuentran en el listado nominal de la sección donde actuaron [cuarenta y una]. .....	17
5.3.1.5. Casillas que presentan más de un supuesto, esto es, en un mismo centro de votación hay personas que no participaron como funcionarias, otras que sí fueron designadas previamente por el <i>Consejo Distrital</i> , o bien, están en el listado nominal de la sección respectiva [veintitrés]. .....	21
5.3.1.6. Casilla donde procede declarar la nulidad de la votación recibida porque en ella se acredita que una persona que participó como funcionaria no estaba autorizada por la autoridad electoral y tampoco pertenece a la sección en que actuó integrando mesa directiva [una]. .....	25

5.3.2. Recomposición del cómputo de la elección de Diputaciones Federales de Mayoría Relativa, correspondiente al 06 Distrito Electoral Federal en Tamaulipas, con sede en Ciudad Mante. ....25

6. RESOLUTIVOS.....29

**GLOSARIO**

<b>Acta circunstanciada de cómputo distrital:</b>	Acta circunstanciada que se elabora con motivo de la sesión especial de cómputo distrital del Proceso Electoral Federal 2023-2024 [identificada con la clave AC46/INE/TAM/CD06/07-06-2024, levantada por el 06 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Mante]
<b>AEC:</b>	Acta de escrutinio y cómputo de casilla
<b>AJE:</b>	Acta de la jornada electoral
<b>B:</b>	Básica
<b>C:</b>	Contigua
<b>CC:</b>	Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible
<b>Consejo Distrital:</b>	<b>06</b> Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de <b>Tamaulipas</b> , con sede en <b>Ciudad Mante</b>
<b>E:</b>	Extraordinaria
<b>HI:</b>	Hoja de incidentes
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Ley de Medios:</b>	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
<b>LGIFE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>PAN:</b>	Partido Acción Nacional
<b>PRD:</b>	Partido de la Revolución Democrática
<b>PREP:</b>	Programa de Resultados Electorales Preliminares 2024
<b>PRI:</b>	Partido Revolucionario Institucional
<b>PT:</b>	Partido del Trabajo
<b>PVEM:</b>	Partido Verde Ecologista de México
<b>Sala Superior:</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

2

**1. ANTECEDENTES DEL CASO**

**1.1. Jornada electoral.** El dos de junio<sup>1</sup> se llevó a cabo la elección federal para renovar, entre otros cargos, a los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

**1.2. Cómputo distrital<sup>2</sup>.** El siete de junio, el *Consejo Distrital* concluyó el cómputo de la elección de diputaciones de mayoría relativa en el **06** Distrito


<sup>1</sup> Las fechas que se citan corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en otro sentido.

<sup>2</sup> Ver el *Acta circunstanciada de cómputo distrital*, que obra en copia certificada en la carpeta *Expediente Diputaciones Federales MR PE 2023-2024* del dispositivo USB visible a



Electoral Federal en el Estado de **Tamaulipas**, con sede en **Ciudad Mante**, declaró la validez de la elección y entregó constancia de mayoría y validez a la fórmula de la candidatura postulada por la Coalición “Sigamos Hacemos Historia” –integrada por el *PT*, *PVEM* y *MORENA*–, encabezada por Blanca Araceli Narro Panameño<sup>3</sup>.

La votación obtenida fue la siguiente<sup>4</sup>:

Votación por candidaturas		
Partidos políticos y coaliciones		Votación
	<b>Coalición "Fuerza y Corazón por México"</b>	<b>65,209</b> Sesenta y cinco mil doscientos nueve
	<b>Coalición "Sigamos Haciendo Historia"</b>	<b>138,313</b> Ciento treinta y ocho mil trescientos trece
	<b>Movimiento Ciudadano</b>	<b>12,715</b> Doce mil setecientos quince
	<b>Candidatos no registrados</b>	<b>119</b> Ciento diecinueve
	<b>Votos Nulos</b>	<b>6,355</b> Seis mil trescientos cincuenta y cinco
<b>Total</b>		<b>222,711</b> Doscientos veintidós mil setecientos once

3

**1.3. Juicio de inconformidad.** En desacuerdo, el diez de junio el *PAN* presentó la demanda que dio origen al presente juicio.

**1.4. Tercería interesada.** El trece de junio, *MORENA* presentó escrito a fin de comparecer como tercero interesado en este medio de impugnación.

foja 156 del expediente principal del juicio en que se actúa, remitido por la autoridad responsable al rendir su informe circunstanciado.

<sup>3</sup> Ver la *Constancia de mayoría y validez de Diputaciones al H. Congreso de la Unión*, de fecha siete de junio, que obra en copia certificada en la carpeta *Expediente Diputaciones Federales MR PE 2023-2024* del citado dispositivo USB visible a foja 156 del expediente principal.

<sup>4</sup> Como se observa del *Acta de cómputo distrital de la elección de diputaciones federales de mayoría relativa*, correspondiente al **06** Distrito Electoral Federal en el Estado de **Tamaulipas**, con sede en **Ciudad Mante**, de siete de junio, visible en copia certificada en la carpeta *Expediente Diputaciones Federales MR PE 2023-2024* del aludido dispositivo USB visible a foja 156 del expediente principal del juicio en que se actúa.

## 2. COMPETENCIA

Esta Sala Regional es competente para conocer y resolver el presente asunto, porque se trata de un juicio de inconformidad promovido por un partido político contra los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez, respecto de la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en el **06** Distrito Electoral Federal del Estado de **Tamaulipas**; supuesto previsto expresamente para conocimiento y resolución de este órgano jurisdiccional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 176, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 50, párrafo 1, inciso b), y 53, párrafo 1, inciso b), de la *Ley de Medios*.

## 3. TERCERÍA INTERESADA

El escrito presentado por MORENA para comparecer como tercero interesado no cumple el requisito establecido en el artículo 17, numeral 4, de la *Ley de Medios*, en relación con el numeral 1, inciso b), del mismo artículo<sup>5</sup>; por tanto, se tiene **por no presentado**.

4

Ello, porque el escrito no se presentó dentro de las setenta y dos horas siguientes a la publicitación del medio de impugnación, pues aun cuando en la cédula de retiro de estrados remitida por la autoridad responsable se asienta que dentro del plazo comprendido del diez al trece de junio se recibió un escrito de tercero interesado<sup>6</sup>, cierto es que de ese mismo documento y de la cédula de publicación en estrados<sup>7</sup> se advierte que el plazo inició a las diecisiete horas con treinta minutos del diez de junio y concluyó a la misma hora del trece posterior, mientras que el escrito, si bien se presentó el día trece, ello fue hasta las diecinueve horas con catorce minutos, es decir, una vez fenecido el plazo para comparecer como tercería interesada<sup>8</sup>.

---

<sup>5</sup> **Artículo 17. 1.** La autoridad u órgano partidista, según sea el caso, que reciba un medio de impugnación, en contra de sus propios actos o resoluciones, bajo su más estricta responsabilidad y de inmediato, deberá: [...] **b)** Hacerlo del conocimiento público mediante cédula que durante un **plazo de setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito. /// [...] /// **4.** Dentro del plazo a que se refiere el inciso b) del párrafo 1 de este artículo, los terceros interesados podrán comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes, mismos que deberán cumplir los requisitos siguientes: [...]

<sup>6</sup> Ver a foja 060 del expediente principal del juicio en que se actúa.

<sup>7</sup> Consultable a foja 059 del expediente principal.

<sup>8</sup> Ver el sello de recepción que aparece en el escrito de presentación de la tercería a foja 061 del expediente principal.



#### 4. PROCEDENCIA

Al rendir su informe circunstanciado, el *Consejo Distrital* argumenta que el juicio promovido por el *PAN* es improcedente porque no cumple con los requisitos previstos en el artículo 9, numerales 1, inciso e), y 3, de la *Ley de Medios*, en tanto que, en su demanda, al señalar los nombres de las personas que se desempeñaron como funcionarias de casilla, parte del desconocimiento, generalidades y vaguedades, derivadas de la falta de revisión minuciosa al listado nominal de electores.

La autoridad responsable sostiene que si bien el actor se queja de que se recibió la votación por personas que no formaron parte del listado nominal de la sección electoral de la casilla en la que fungieron, cierto es que en algunos casos el inconforme señala palabras que no son nombres propios, en otros indica nombres imprecisos o incorrectos, en tanto que en los restantes las personas sí están inscritas en el listado nominal de electores correspondiente a la sección electoral de las casillas que integraron.

De ahí que considere que esta Sala Regional no debe realizar el estudio concreto y pide que se deseche el juicio sobre la base de que los agravios son frívolos.

Esta Sala Regional considera que **debe desestimarse** la causal de improcedencia hecha valer por la autoridad responsable, porque los argumentos que expone involucran el estudio del fondo del asunto, en la medida que están direccionados a evidenciar que no tiene razón el partido actor al quejarse de que diversas mesas directivas de casilla se integraron de forma incorrecta<sup>9</sup>.

Aunado a ello, es criterio de este Tribunal Electoral que el calificativo frívolo, aplicado a los medios de impugnación electorales, se refiere a las demandas o promociones en las cuales se formulen conscientemente pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se

---

<sup>9</sup> Ello encuentra apoyo en lo señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las jurisprudencias P./J. 135/2001 y P./J. 36/2004, de rubros: IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO DEL ASUNTO, DEBERÁ DESESTIMARSE y ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE, en las cuales se consideró que las causales de improcedencia deben ser claras e inobjectables, así como que si se hace valer una causal que involucra una argumentación íntimamente relacionada con el fondo del negocio, debe desestimarse.

encuentran al amparo del derecho o ante la inexistencia de hechos que sirvan para actualizar el supuesto jurídico en que se apoyan<sup>10</sup>.

Aspecto que no se actualiza en el particular, pues es necesario estudiar el fondo de la controversia que hace valer el actor para estar en posibilidades de determinar si tiene o no razón en sus planteamientos.

Además, es importante precisar que el presente juicio reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 8, 9, párrafo 1, 52 y 54, párrafo 1, inciso a), de la *Ley de Medios*, conforme lo razonado en el auto de admisión<sup>11</sup>.

## 5. ESTUDIO DE FONDO

### 5.1. Materia de la controversia

#### 5.1.1. Planteamiento ante esta Sala

El *PAN* señala que se presentaron irregularidades en **ciento ochenta y tres casos** que corresponden a **ciento once casillas** de la elección que impugna (en tanto que en algunos casos repite casillas), en las cuales, en su concepto, se actualiza la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, numeral 1, inciso **e)**, del *Ley de Medios*, las cuales se precisan en la siguiente tabla:

6

---

<sup>10</sup> Ver la Jurisprudencia 33/2002, de rubro: FRIVOLIDAD CONSTATADA AL EXAMINAR EL FONDO DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN. PUEDE DAR LUGAR A UNA SANCIÓN AL PROMOVENTE; publicada en *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, suplemento 6, año 2003, pp. 34 a 36.

<sup>11</sup> El cual obra agregado al expediente principal.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

N°	Casilla	
	Sección	Tipo
1	13	B1 <sup>12</sup>
2	13	C3
3	14	C2
4	15	C1
5	16	B1
6	16	C1
7	19	B1
8	19	C1
9	19	C2
10	19	C3
11	20	B1
12	20	E1
13	22	B1
14	23	C1
15	25	B1
16	25	C1
17	27	E1
18	27	E1C1
19	28	B1
20	32	B1
21	32	C1
22	34	E1C4
23	38	C1
24	38	C4
25	41	C1
26	46	B1
27	48	C1
28	48	C2
29	48	E1C3
30	54	C4
31	55	B1
32	55	E1
33	60	C1
34	63	C2
35	64	C2
36	70	C3
37	75	C1
38	78	B1
39	78	C1
40	81	E1
41	82	C1
42	92	C3

<sup>12</sup> Se precisa que, si bien el partido político hace referencia a casillas **B1**, se advierte que se trata de casillas **Básicas (B)**, pues éstas únicamente son una, a diferencia de las contiguas que pueden ser más de una.

N°	Casilla	
	Sección	Tipo
43	95	C1
44	280	B1
45	281	C1
46	282	E1
47	286	B1
48	287	B1
49	287	C1
50	288	E1C1
51	293	C1
52	294	C1
53	301	C1
54	302	B1
55	305	B1
56	412	B1
57	418	B1
58	422	C1
59	427	B1
60	427	C1
61	428	B1
62	429	C4
63	430	C1
64	435	B1
65	438	C1
66	439	B1
67	441	B1
68	446	B1
69	448	C1
70	451	C1
71	455	C2
72	456	B1
73	456	C1
74	460	B1
75	463	B1
76	463	C2
77	463	C3
78	464	B1
79	464	C2
80	469	B1
81	473	B1
82	475	B1
83	476	B1
84	476	C1
85	480	C1
86	482	B1
87	485	B1
88	489	C1
89	496	B1
90	921	B1
91	1721	C1
92	1721	C2

N°	Casilla	
	Sección	Tipo
93	1722	C1
94	1724	B1
95	1729	B1
96	1730	C1
97	1739	B1
98	2015	B1
99	2016	C1
100	2017	B1
101	2017	C1
102	2020	C1
103	2020	C2
104	2023	B1
105	2023	C1
106	2067	C2
107	2151	C3
108	2151	C4
109	2152	B1
110	2152	C1
111	2152	C3

### 5.1.2. Cuestión a resolver

A partir de lo expuesto en la demanda, corresponde a esta Sala Regional determinar si, como lo afirma el partido actor, se actualiza o no el supuesto de nulidad de votación recibida en diversas casillas, establecido en el artículo 75, numeral 1, inciso e), de la *Ley de Medios*.

### 5.2. Decisión

Esta Sala Regional considera procedente **declarar la nulidad de la votación** recibida en **una (1) casilla**, concretamente, en la **280 Básica**, al quedar demostrado que su integración fue indebida.

En cuanto a los restantes centros de votación impugnados, se concluye que no se acreditaron las irregularidades alegadas; de ahí que, respecto de ellas **deben prevalecer** los resultados de la votación recibida.

Como consecuencia de lo anterior, como se razona en este fallo, una vez realizada la recomposición del cómputo distrital por la votación que se anuló, al advertirse que no cambia el resultado final, lo procedente es confirmar la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría respectiva a la candidatura postulada por la Coalición “Sigamos Haciendo Historia”, integrada por el *PT*, *PVEM* y *MORENA*.

### 5.3. Justificación de la decisión

#### 5.3.1. Causal e): recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados

##### Marco normativo

De acuerdo con la *LGIPE*, al día de la jornada comicial se cuenta con ciudadanos y ciudadanas que han sido previamente insaculados y capacitados por la autoridad, para que actúen como funcionariado de las mesas directivas de casilla, desempeñando labores específicas<sup>13</sup>. Tomando en cuenta que las y los ciudadanos originalmente designados no siempre se presentan a desempeñar tales labores, la ley prevé un procedimiento de sustitución de los ausentes cuando la casilla no se haya instalado oportunamente<sup>14</sup>.

---

<sup>13</sup> Artículos 253 y 254 de la *LGIPE*.

<sup>14</sup> Artículo 274 de la *LGIPE*.





Al respecto, el artículo 75, numeral 1, inciso e), de la *Ley de Medios* establece como causa de nulidad que la votación la reciban personas u órganos distintos a los legalmente autorizados, con el fin de proteger la legalidad, certeza e imparcialidad en la captación y cómputo de los sufragios.

Ahora bien, dado que los trabajos en una casilla electoral son llevados a cabo por ciudadanos y ciudadanas que no se dedican profesionalmente a esas labores, es previsible que se cometan errores no sustanciales, los que evidentemente no justifican dejar sin efectos los votos recibidos. Para ello se requiere que la irregularidad respectiva sea grave y determinante, esto es, de magnitud tal que ponga en duda la autenticidad de los resultados.

Con relación a esta causal, la *LGIFE* prevé una serie de formalidades para la integración de las mesas directivas de casilla, y respecto de ellas, este tribunal ha sostenido en su aplicación que **no procederá la nulidad de la votación, en los casos siguientes:**

- Cuando se omita asentar en el acta de jornada electoral la causa que motivó la sustitución de funcionariado de casilla, pues esa deficiencia no implica vulneración a las reglas de integración de la mesa receptora, ya que esto únicamente se acreditaría a través de los elementos de prueba que así lo demostraran o de las manifestaciones expresas en ese sentido que se obtuvieran del resto de la documentación generada<sup>15</sup>.
- Cuando las y los ciudadanos originalmente designados intercambien sus puestos, desempeñando funciones distintas a las que inicialmente les fueron encomendadas<sup>16</sup>.
- Cuando las ausencias de las y los funcionarios propietarios son cubiertas por los suplentes sin seguir el orden de prelación fijado en la ley; porque en tales casos la votación habría sido de igual forma recibida por personas debidamente insaculadas, designadas y capacitadas por el consejo distrital respectivo<sup>17</sup>.

<sup>15</sup> Al respecto, véanse las sentencias de los juicios de revisión constitucional electoral: SUP-JRC-266/2006 y SUP-JRC-267/2006.

<sup>16</sup> Véase, a manera de ejemplo, la sentencia dictada en el expediente SUP-JIN-181/2012.

<sup>17</sup> Véase, a manera de ejemplo, la sentencia dictada en el expediente SUP-JIN-181/2012. Asimismo, véase la Jurisprudencia 14/2002, de rubro: SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS PROPIETARIOS DE CASILLA POR LOS SUPLENTE GENERALES PREVIAMENTE DESIGNADOS POR LA COMISIÓN MUNICIPAL. CUANDO NO CONSTITUYE CAUSAL DE NULIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE Y SIMILARES), publicada en *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, suplemento 6, año 2003, pp. 68 y 69.

- Cuando la votación es recibida por personas que, si bien no fueron originalmente designadas para esa tarea, están inscritas en el listado nominal de la sección correspondiente a esa casilla<sup>18</sup>.
- Cuando faltan las firmas de funcionarios(as) en alguna de las actas, dado que la ausencia de rúbricas no implica necesariamente que las personas se hayan ausentado, en estos supuestos, lo que procede es analizar el restante material probatorio para estar en posibilidad de sostener tal conclusión, como se explica enseguida.
- Para verificar qué personas actuaron como integrantes de la mesa receptora, es necesario acudir a los rubros en que se asientan los cargos, nombres y firmas de las y los funcionarios, mismos que aparecen en las actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo, en las secciones correspondientes a “instalación de casilla”, “cierre de la votación” y “escrutinio o cómputo”; o bien, a los datos que se obtienen de las hojas de incidentes o de la constancia de clausura.

Al respecto, ha sido criterio sostenido de este Tribunal que bastará con que se encuentre firmado cualquiera de esos apartados para asumir que los funcionarios estuvieron presentes<sup>19</sup>.

10

Ello es así, pues tales documentos deben considerarse como un todo que incluye en sus subdivisiones información de las diferentes etapas de la jornada electoral, en ese sentido, la ausencia de firma en alguno de los referidos rubros se considera podría atender a una simple omisión del funcionariado misma que, por sí sola, no puede dar lugar a la nulidad de la votación recibida en casilla, máxime si en los demás apartados de la propia acta o en otras constancias levantadas en casilla, aparece el nombre y la firma de la persona.

Incluso, tratándose del acta de escrutinio y cómputo, se ha señalado que la ausencia de las firmas de todos los y las funcionarias que integran la casilla no priva de eficacia la votación, siempre y cuando, o siempre que existan otros

---

<sup>18</sup> Tesis XIX/97, de rubro: SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS EN CASILLAS. DEBE HACERSE CON PERSONAS INSCRITAS EN LA LISTA NOMINAL, publicada en *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, suplemento 1, año 1997, p. 67. Véase también, por ejemplo, las sentencias recaídas al expediente SUP-JIN-198/2012, SUP-JIN-260/2012 y al SUP-JIN-293/2012 y acumulado.

<sup>19</sup> Jurisprudencia 17/2002, de rubro: ACTA DE JORNADA ELECTORAL. LA OMISIÓN DE FIRMA DE FUNCIONARIOS DE CASILLA NO IMPLICA NECESARIAMENTE SU AUSENCIA, publicada en *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, suplemento 6, año 2003, pp. 7 y 8.



documentos rubricados, pues a través de ellos se evita la presunción humana (de ausencia) que pudiera derivarse de la falta de firmas<sup>20</sup>.

- Cuando los nombres de las y los funcionarios se apuntaron en los documentos de forma imprecisa, esto es, cuando el orden de los nombres o de los apellidos se invierte, o son escritos con diferente ortografía, o falta alguno de los nombres o de los apellidos; habrá lugar a suponer que se presentó un error por parte del secretario, quien es el encargado de llenar las actas; reconociéndose además lo usual que es el hecho de que las personas con más de un nombre utilicen en su vida cotidiana solo uno de ellos<sup>21</sup>.
- Cuando la mesa directiva no cuente con la totalidad de sus integrantes, siempre y cuando pueda considerarse que, atendiendo a los principios de división del trabajo, de jerarquización y de conservación de los actos públicos válidamente celebrados, no se afectó de manera grave el desarrollo de las tareas de recepción, escrutinio y cómputo de la votación. Bajo este criterio, se ha estimado que en una mesa directiva integrada por cuatro ciudadanos (un presidente, un secretario y dos escrutadores) o por seis (un presidente, dos secretarios y tres escrutadores), la ausencia de uno de ellos<sup>22</sup> o de todos los escrutadores<sup>23</sup> no genera la nulidad de la votación recibida.

11

A partir de estas directrices, **solamente procederá anular la votación recibida en casilla, cuando se presente alguna de las hipótesis siguientes:**

- Cuando se acredite que una persona actuó como funcionaria de la mesa receptora sin pertenecer a la sección electoral de la casilla

---

<sup>20</sup> Véase la sentencia del juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-367/2006. Asimismo, la tesis XLIII/98, de rubro: INEXISTENCIA DE ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. NO SE PRODUCE POR LA FALTA DE FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA (LEGISLACIÓN DE DURANGO), publicada en *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, suplemento 2, año 1998, p. 53.

<sup>21</sup> Véanse las sentencias de *Sala Superior* de los juicios SUP-JIN-39/2012 Y ACUMULADO SUP-JIN-43/2012; SUP-JRC-456/2007 Y SUP-JRC-457/2007; y SUP-JIN-252/2006.

<sup>22</sup> Véase la Tesis XXIII/2001, de rubro: FUNCIONARIOS DE CASILLA. LA FALTA DEL PRESIDENTE, DE UNO O DOS ESCRUTADORES, PROVOCA SITUACIONES DISTINTAS RESPECTO A LA VALIDEZ DE LA VOTACIÓN, publicada en *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, suplemento 5, año 2002, pp. 75 y 76.

<sup>23</sup> Véase la Jurisprudencia 44/2016, de rubro: MESA DIRECTIVA DE CASILLA. ES VÁLIDA SU INTEGRACIÓN SIN ESCRUTADORES, publicada en *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 9, número 19, 2016, pp. 24 y 25.

respectiva<sup>24</sup>, en contravención a lo dispuesto en el artículo 83, párrafo 1, inciso a), de la *LGIFE*.

- Cuando el número de integrantes ausentes de la mesa directiva haya implicado, dadas las circunstancias particulares del caso, multiplicar excesivamente las funciones del resto del funcionariado, a tal grado que se haya ocasionado una merma en la eficiencia de su desempeño y de la vigilancia que corresponde a sus labores.
- Cuando con motivo de una sustitución se habilita a representantes de partidos o candidaturas independientes<sup>25</sup>.

### Metodología de estudio

Se indicó previamente que el partido inconforme hace valer que en **ciento ochenta y tres casos** se integraron las mesas directivas de casilla de forma indebida, los cuales se pueden ubicar en **ciento once casillas** de la elección que impugna, dado que en ocasiones repite casillas.

En ese contexto, esta Sala Regional analizará de forma conjunta las irregularidades que hace valer el partido político actor **por casilla**, en su caso, agrupando las alegaciones que por cada una hubiera hecho valer.

12

Para ello, en un primer momento, se estudiarán en apartados específicos casillas (i) en las que el inconforme no precisa el nombre de las personas funcionarias que supuestamente no debieron integrar determinada mesa directiva; (ii) en que no participaron como funcionarias las personas que el actor indica en su demanda; (iii) en que las personas funcionarias que señala el inconforme fueron designadas previamente por el *Consejo Distrital*; así como (iv) en que las personas funcionarias que se controvierten no fueron designadas por la autoridad administrativa electoral, sin embargo, se encuentran en el listado nominal de la sección donde actuaron.

En segundo orden, se examinarán (v) las casillas que presentan más de uno de los cuatro supuestos señalados con anterioridad, esto es, que en un mismo centro de votación no se indica el nombre de la persona que se considera que

---

<sup>24</sup> Jurisprudencia 13/2002, de rubro: RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES), publicada en: *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, suplemento 6, año 2003, pp. 62 y 63.

<sup>25</sup> Artículo 274, párrafo 3, de la *LGIFE*.



integró indebidamente la casilla, haya personas que no participaron como funcionarias, otras que sí fueron designadas previamente por el Consejo Distrital, o bien, están en el listado nominal de la sección respectiva.

En tercer lugar, en su caso, se procederá al análisis de (vi) los centros de votación en que se debe declarar la nulidad de la votación recibida porque se acredita que una persona que participó como funcionaria no estaba autorizada por la autoridad electoral y tampoco pertenece a la sección en que actuó integrando mesa directiva.

Asimismo, se precisa que, si bien ha quedado referido que para el análisis de la causal de nulidad en estudio y verificar quiénes actuaron como integrantes de la mesa receptora, es necesario acudir a los rubros en que se asientan los cargos, nombres y firmas de las y los funcionarios, que aparecen en las *AJE* y *AEC*, o bien, a los datos que se obtienen de las *HI* o de las *CC*, en algunos casos que se analizan en este juicio no fue posible acudir a tales documentos, porque obra constancia de inexistencia, o bien, son ilegibles.

En esa medida, en ciertos casos que se precisan, se acudió a la revisión de las *AEC* que obran en el *PREP* para la elección que se impugna o, incluso, relativas a las diversas elecciones para elegir senadurías o la Presidencia de la República<sup>26</sup>, por tratarse de la misma mesa receptora de la votación y, por ende, coincidir sus integrantes. Constancias que se invocan como hecho notorio, en términos de lo señalado en el artículo 15, numeral 1, de la *Ley de Medios*.

13

**5.3.1.1. Casillas donde el actor no precisa el nombre de las personas funcionarias que supuestamente no debieron integrar determinada mesa directiva [cuatro].**

En el caso, el *PAN* afirma que, respecto de **cuatro [4] casillas**, la votación se recibió por personas no autorizadas por la autoridad electoral y/o por ciudadanía no perteneciente a la sección electoral correspondiente, en los siguientes términos:

Nº	Casilla	Tipo	Cargo	Persona impugnada en la demanda
1.	75	C1	1er. Secretario/a	<i>En Cuantas Hojas Se Registraron</i>
2.	82	C1	3er. Escrutador/a	<i>Ba Los No</i>
3.	2023	C1	1er. Escrutador/a	<i>Do Votación Para</i>

<sup>26</sup> Consultables en el sitio oficial del Instituto Nacional Electoral, en específico, en la siguiente liga: <https://prep2024.ine.mx/publicacion/nacional/presidencia/nacional/candidatura>

N°	Casilla	Tipo	Cargo	Persona impugnada en la demanda
4.	2151	C4	2do. Escrutador/a	En Cuantas Hojas Se Registrarent

Es **ineficaz** el motivo de inconformidad hecho valer respecto a que en las casillas citadas la votación fue recibida por personas u órganos distintos a los legalmente facultados, ya que el inconforme omitió señalar los elementos mínimos para que este órgano jurisdiccional esté en posibilidad de analizar si se actualiza o no la causal de nulidad invocada.

Al respecto, con base en el criterio de *Sala Superior* emitido en el recurso de reconsideración SUP-REC-893/2018 para que este órgano jurisdiccional pueda emprender el análisis de la causal de nulidad de votación, en la demanda debe señalarse el número de la casilla cuestionada y el nombre completo de la persona que presuntamente la integró sin estar autorizada o inscrita en la lista nominal de la sección correspondiente.

En el caso, no sucede así, pues el *PAN* únicamente señala las casillas sin manifestar el nombre de la persona que afirma no debió recibir la votación.

De manera que, al no contar con los elementos mínimos que se exigen para poder analizar la irregularidad, el concepto de anulación resulta ineficaz.

14

Así lo ha sostenido esta Sala Regional al resolver recientemente los juicios de inconformidad SM-JIN-39/2024 y SM-JIN-85/2024, entre otros.

### 5.3.1.2. Casillas en que no participaron como funcionarias las personas que el actor indica en su demanda [veinticuatro].

El agravio es **ineficaz** respecto de **veinticuatro [24] casillas**, dado que las personas funcionarias señaladas por el partido actor no actuaron como integrantes de las mesas directivas que enseguida se listan:

N°	Casilla	Tipo	Cargo	Persona designada por el Consejo Distrital [Encarte]	Persona impugnada en la demanda	Persona que desempeñó el cargo [AJE y/o AEC y/o CC y/o HI]	Observaciones
1.	16	B1	1er. Escrutador/a	Héctor Enriquez Álvarez	<b>Ma Ascención Garga Cardenc</b>	Ma. Ascención García Cárdenas	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
			2do. Escrutador/a	Yenia Beatriz Cárdenas Cortez	<b>Pajara Guadalupe González Sa</b>	Yajaira Guadalupe González Salas	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
			3er. Escrutador/a	Sandra Sorely Balderrama Quiñones	<b>Abigail Guadalupe Gonzalez Sa</b>	Abigail Guadalupe González Salas	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.



Nº	Casilla	Tipo	Cargo	Persona designada por el Consejo Distrital [Encarte]	Persona impugnada en la demanda	Persona que desempeñó el cargo [AJE y/o AEC y/o CC y/o HJ]	Observaciones
2.	22	B1	2do. Escrutado r/a	Emma Abigail Chávez Bautista	<b>Juan José Mubio Mubie</b>	Juan José Rubio Rubio	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
			3er. Escrutado r/a	Nora Hilda Villafuerte Galván	<b>Rebeca Licbeth Mera Duinones</b>	Rebeca Lizbeth Meza Quiñones	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
3.	28	B1	3er. Escrutado r/a	Faisal González Martínez	<b>Edgar Decilos Vrouvez</b>	Edgar Decilos Vázquez	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
4.	41	C1	3er. Escrutado r/a	Liliana Martínez Zuñiga	<b>Ianando Joj Nar</b>	José Hernández Flores	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
5.	48	C1	2do. Escrutado r/a	Maribel Ortiz Fonseca	<b>Mases Guz Cenour</b>	Moisés Cruz Cenobio	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
			3er. Escrutado r/a	Guillermo Alejandro Blanco Olarte	<b>Uyan Antonio Ganzela Sanche</b>	Brayan Antonio González Sánchez	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
6.	54	C4	2do. Escrutado r/a	Sheccid Itzel Santos Estrada	<b>Brands Sony Cart</b>	Rubén Sánchez Bautista	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
7.	64	C2	3er. Escrutado r/a	Julieta Estefanía Salas Acuña	<b>Fidacia García Bairan</b>	Raquel García Mejía	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
8.	78	B1	2do. Escrutado r/a	Ines Antonio González	<b>Gabriel Romor Sanine</b>	Carlos Eduardo Naranjo Morales	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
9.	78	C1	3er. Escrutado r/a	Angélica María Barrera Román	<b>Lyca Digendra Nunez</b>	Cassandra Trifonas Muñoz	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
10.	288	E1C1	2do. Escrutado r/a	José Óscar Carranza Orozco	<b>Víctor Manuel Te López</b>	Víctor Manuel Castillo Alemán	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
11.	294	C1	2do. Escrutado r/a	Juana Martina Moreno Almazán	<b>Julio César Bolderas Moringa</b>	Rosa Isela Martínez González	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
			3er. Escrutado r/a	Jesús Emmanuel Escobar Cruz	<b>Rosa Sela Martínez Joncal Off</b>	Fátima Cristal Ávalos Rodríguez	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
12.	439	B1	3er. Escrutado r/a	Luisa Magaly Ávalos Castro	<b>Janos Carrillo Jexn Héctor</b>	Medina Reyes Anuar Uriel	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
13.	441	B1	2do. Escrutado r/a	Javier Arturo Garza Talip	<b>María de Lourdes Viridiana Decals</b>	María de Lourdes Viridiana Escobedo Reboloso	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
14.	455	C2	2do. Secretario /a	Francisco David Landaverde López	<b>Guillano Gropier González</b>	(Nadie firmó en ese cargo)	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
15.	456	C1	1er. Escrutado r/a	María de la Luz Ángel Quezada	<b>Jesús Sercio Mcgrcs del Anct</b>	Jesús Sergio Macías del Ángel	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
16.	463	C2	2do. Escrutado r/a	Adán Javier Canales Salazar	<b>María Antonia Ed</b>	María Antonia Cedillo Puga	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.

N°	Casilla	Tipo	Cargo	Persona designada por el Consejo Distrital [Encarte]	Persona impugnada en la demanda	Persona que desempeñó el cargo [AJE y/o AEC y/o CC y/o HI]	Observaciones
17.	480	C1	2do. Secretario/a	Marisol Espinoza Vázquez	<b>No Kodriguez A</b>	Ma. Salomé Castillo Loredo	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
18.	485	B1	3er. Escrutado r/a	Naili Esperanza Hernández Rodríguez	<b>Blavra Belén R</b>	Estefana López Z	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
19.	1721	C1	3er. Escrutado r/a	Virginia Abigail Ruiz Picazo	<b>Amille Blader Coldus Hung</b>	Rodolfo Torres Sánchez	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
20.	1729	B1	2do. Escrutado r/a	Carlos Eduardo Pérez Charles	<b>Zane Jocko Gonzales</b>	Crisanta Ortega	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
21.	1730	C1	1er. Secretario/a	Edgar Manuel Leija Compean	<b>Kimberly Amairan Damirez Nuo</b>	Kimberly Amairani Ramírez Nava	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
22.	2016	C1	3er. Escrutado r/a	Humberto Márquez González	<b>Cynthia Leticia Liberata Here</b>	Cynthia Leticia Liberato García	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
23.	2020	C1	2do. Escrutado r/a	Norma Amezcua Pineda	<b>Dyan Michelle Agune And</b>	Dyan Michelle Aguirre Arroyo	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
			3er. Escrutado r/a	Claudia Leticia Bandera Ruiz	<b>Salía Tuone Aquilar Marknez</b>	Ana Gabriela Hernández	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
24.	2023	B1	2do. Escrutado r/a	Jazmín Berenice Mendoza Ordoñez	<b>Keyls Nonemí González Bauti</b>	Keyla Nohemí González Bautista	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
			3er. Escrutado r/a	Liliana Esperanza García García	<b>Armc Edith González Bricht</b>	Irma Edith González Bautista	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.

16

Al respecto, se precisa que, si bien el actor señala que diversas personas actuaron como funcionarias en las mesas directivas de las casillas mencionadas, cierto es que, de las *AJE*, *AEC*, *CC* y/o *HI*, esta Sala Regional pudo corroborar que esas personas no actuaron en el centro de votación respectivo.

Es decir, el nombre que refiere el partido no coincide en lo absoluto, o bien, existe una discordancia visible que impide a este órgano jurisdiccional identificar alguna similitud sustancial en los nombres del funcionariado al que busca refutar como receptor no autorizado de la votación, con el nombre de la persona que efectivamente recibió la votación, por lo tanto, **es ineficaz** lo planteado por el *PAN*, ya que los nombres o palabras que impugna no guardan correspondencia considerable con quienes recibieron la votación en las casillas que se analizan en el presente apartado.





**5.3.1.3. Casillas en que las personas funcionarias que señala el inconforme fueron designadas previamente por el Consejo Distrital [dieciocho].**

El agravio del PAN es **infundado** en **dieciocho [18] casillas** porque el funcionariado que el partido promovente afirma que actuó indebidamente en las mesas directivas de casillas fue previamente designado y capacitado por el *Consejo Distrital*.

De la lectura a los nombres que señala el partido en su escrito inicial de demanda, es posible establecerse la existencia de diversas imprecisiones, sin embargo, a diferencia de los casos analizados en el apartado previo, el error es de escritura en algunas letras, por lo que tal circunstancia no impide que esta Sala Regional pueda identificar similitudes sustanciales de los nombres del funcionariado al que busca refutar como receptor no autorizado de la votación, con el que recibió la votación según las actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo.

N°	Casilla	Tipo	Cargo	Persona designada por el Consejo Distrital [Encarte]	Persona impugnada en la demanda	Persona que desempeñó el cargo [AJE y/o AEC y/o CC y/o HJ]	Observaciones
1.	19	B 1	2do. Escrutado r/a	Kasandra Gallegos Vázquez	<b>María Isabel Roque Aguilar</b>	María Felisa Balderas Zúñiga	María Isabel Roque Aguilar se desempeñó como 1a. Escrutadora y se encuentra en el <u>Encarte como 3a. Escrutadora de esa casilla.</u>
2.	23	C 1	2do. Secretario /a	Dora María Cázares Zárate	<b>Adela González Tello</b>	Adela González Tello	Adela González Tello se encuentra en el <u>Encarte como 1a. Escrutadora de esa casilla.</u>
3.	63	C 2	2do. Escrutado r/a	Cristina Contreras Muñiz	<b>Isar Calles Deantes</b>	Francisca Hernández Olvera	El nombre se asemeja a César Calles Deantes, quien se desempeñó como 3er. Escrutador y se encuentra en el <u>Encarte como 2o. Suplente en la diversa casilla 63 C1, perteneciente a esa misma sección.</u>
4.	95	C 1	3er. Escrutado r/a	J. Santos Meza Salvador	<b>Pedro Castillo Orla</b>	Filiberto Ibarra Mata	El nombre se asemeja a Pedro Castillo Orlachia, quien se desempeñó como Presidente y se encuentra en el <u>Encarte en la casilla y cargo que desempeñó.</u>
5.	281	C 1	3er. Escrutado r/a	Nancy Rubí Calixto González	<b>Sara Deleja Medina</b>	Sara de Leija Medina	El nombre se asemeja a Sara de Leija Medina, quien se encuentra en el <u>Encarte como 1a. Suplente de esa casilla.</u>
6.	287	B 1	3er. Escrutado r/a	Minerva Hernández Cruz	<b>Griselda Villeda Reyes</b>	Dalila Villanueva Hernández	Griselda Villeda Reyes se desempeñó como 1a. Escrutadora y se encuentra en el <u>Encarte en la casilla y cargo que desempeñó.</u>
7.	287	C 1	3er. Escrutado r/a	Ofelia Hernández Timoteo	<b>Ofelia Hernández Timoteo</b>	Yadira Martínez C.	El nombre se asemeja a Ofelia Hernández Timoteo, quien se encuentra en el <u>Encarte como 3a. Escrutadora de la misma casilla.</u>
8.	301	C 1	3er. Escrutado r/a	Maximino Baez Ramírez	<b>Guadalupe Judith Camitales</b>	Manuela Torres García	El nombre se asemeja a Guadalupe Judith Carrizales Flores, quien se desempeñó como Presidenta y se encuentra en el <u>Encarte en la casilla y cargo que desempeñó.</u>
9.	302	B 1	3er. Escrutado r/a	Griselda Hernández García	<b>Griselda Hermondz z García</b>	Nicolás Luna Castillo	Griselda Hernández García se desempeñó como 2a. Escrutadora y se encuentra en el <u>Encarte como 3a. Escrutadora de la misma casilla.</u>

N°	Casilla	Tipo	Cargo	Persona designada por el Consejo Distrital [Encarte]	Persona impugnada en la demanda	Persona que desempeñó el cargo [AJE y/o AEC y/o CC y/o HI]	Observaciones
10.	427	B 1	3er. Escrutado r/a	María del Socorro Castillo Martínez	Elsa Laura Balderas Hernández	María Guadalupe Franco Martínez	Elsa Laura Balderas Hernández se desempeñó como <u>1a. Escrutadora</u> y se encuentra en el <u>Encarte como 2a. Escrutadora de esa casilla.</u>
11.	428	B 1	3er. Escrutado r/a	José Luis Arizábalo Flores	Alma Dosa Cárdenas	Alma Rosa Cárdenas Ponce	El nombre se asemeja a Alma Rosa Cárdenas Ponce quien se encuentra en el <u>Encarte como 1a. Suplente de la diversa casilla 428 C1 perteneciente a esa misma sección.</u>
12.	435	B 1	3er. Escrutado r/a	Kenya Naomi Cardozo Wong	Kenya Naomi Cardozo Wong	Kenya Naomi Cardozo Wong	Kenya Naomi Cardozo Wong se encuentra en el <u>Encarte como 3a. Escrutadora en esa misma casilla.</u>
13.	460	B 1	2do. Escrutado r/a	Guillermo Limón Maldonado	Marco Antonio Domínguez z Faire	Marco Antonio Domínguez Torres	El nombre se asemeja a Marco Antonio Domínguez Torres, quien se encuentra en el <u>Encarte como 3er. Escrutador en esa misma casilla.</u>
14.	489	C 1	3er. Escrutado r/a	Alondra Elizabeth Duarte Valdivia	Mananela Piña Castillo	Eligio Llanas Argüelles	El nombre se asemeja a Marianela Piña Castillo, quien se desempeñó como <u>2a. Escrutadora</u> y se encuentra en el <u>Encarte en la casilla y cargo que desempeñó.</u>
15.	496	B 1	2do. Escrutado r/a	Ana Cecilia Hernández Mendoza	Roberto Carlos Galicia	María Cristina Vega Rosales	Roberto Carlos Galicia Martínez se desempeñó como <u>Presidente</u> y se encuentra en el <u>Encarte en la casilla y cargo que desempeñó.</u>
16.	2015	B 1	2do. Escrutado r/a	Silvia Isela García Acevedo	José Luis Salinas Romero	Silvia Isela García Acevedo	José Luis Salinas Romero se desempeñó como <u>1er. Escrutador</u> y se encuentra en el <u>Encarte en la casilla y cargo que desempeñó.</u>
			3er. Escrutado r/a	Birgilio Bautista Barragán	Silvia Isela García Accred	Birgilio Bautista Barragán	El nombre se asemeja a Silvia Isela García Acevedo, quien se desempeñó como <u>2a. Escrutadora</u> y se encuentra en el <u>Encarte en la casilla y cargo que desempeñó.</u>
17.	2020	C 2	2do. Escrutado r/a	María Elena Cruz Torres	María Gena Cruz Torres	Aylin Daniela Buda Ángeles	El nombre se asemeja a María Elena Cruz Torres, quien se desempeñó como <u>1a. Escrutadora</u> y se encuentra en el <u>Encarte como 2a. Escrutadora en esa misma casilla.</u>
			3er. Escrutado r/a	Imelda Nayeli Enríquez Pérez	Aylin Daniela Bodo Ángeles	Martha Lidia Chavira Castro	El nombre se asemeja a Aylin Daniela Buda Ángeles, quien se desempeñó como <u>2a. Escrutadora</u> y se encuentra en el <u>Encarte como 2da. Suplente de la diversa casilla 2020 B. perteneciente a esa misma sección.</u>
18.	2152	B 1	3er. Escrutado r/a	Débora Gallegos García	Débora Gallegos García	Débora Gallegos García	El nombre se asemeja a Débora Gallegos García quien se encuentra en el <u>Encarte en la casilla y cargo que desempeñó.</u>

18

De lo anterior se advierte que, contrario a lo manifestado por el inconforme, la recepción de la votación en las referidas casillas se realizó por personas insaculadas y designadas por la autoridad electoral para tal efecto.

**5.3.1.4. Casillas en las que las personas funcionarias que controvierte el partido actor no fueron designadas por la autoridad administrativa electoral, sin embargo, se encuentran en el listado nominal de la sección donde actuaron [cuarenta y una].**

El agravio es **infundado** en **cuarenta y un [41] casillas**, porque las personas funcionarias que impugna el promovente, si bien no fueron designadas por el *Consejo Distrital* respectivo, cierto es que pertenecen a la sección de los



centros de votación controvertidos, como se advierte del cuadro que se inserta adelante.

Ello, en el entendido de la precisión señalada en cuanto a que, en los casos en que existan algunas imprecisiones que evidencian error de escritura en algunas letras, no impide a este órgano jurisdiccional identificar similitudes siempre que sean sustanciales entre los nombres de las personas funcionarias que el actor controvierte y el de las personas que, de acuerdo con la documentación electoral, recibió la votación.

N°	Casilla	Tipo	Cargo	Persona designada por el Consejo Distrital [Encarte]	Persona impugnada en la demanda	Persona que desempeñó el cargo [AJE y/o AEC y/o CC y/o HI]	Observaciones
1.	13	B1	3er. Escrutado r/a	Héctor Reyes Gallegos	<b>Blanca Estelci Sánchez Saldiva</b>	Blanca Estela Sánchez Saldívar	El nombre se asemeja a Blanca Estela Sánchez Saldívar y pertenece a la misma sección, pues está en la lista nominal de la diversa casilla 13 C3, página 8, número 228.
2.	14	C2	1er. Escrutado r/a	Rosa Asunción Mártir Pérez	<b>Mónica Rangel Torres</b>	Mónica Rangel Torres	Mónica Rangel Torres está en la lista nominal de la misma casilla 14 C2, página 6, número 173.
			2do. Escrutado r/a	Joba Reséndiz Martínez	<b>Engracia García Briones</b>	Engracia García Briones	Engracia García Briones pertenece a la misma sección, pues está en la lista nominal de la diversa casilla 14 B, página 19, número 581.
3.	15	C1	1er. Escrutado r/a	Brigida Azua González	<b>Carlos Gabriel Morales Argüello</b>	Julián Rodolfo Banda Jiménez	Carlos Gabriel Morales Argüello se desempeñó como 2o. Escrutador y está en la lista nominal de la misma casilla 15 C1, página 7, número 198.
4.	16	C1	1er. Secretario /a	Cruz Selena Amaro Dávila	<b>Karla Berenice Villareal Sifuentes</b>	Karla Berenice Villarreal Sifuentes	El nombre se asemeja a Karla Berenice Villarreal Sifuentes, quien está en la lista nominal de la misma casilla 16 C1, página 15, número 477.
			2do. Secretario /a	Jose Matilde Armendariz García	<b>Ana Patricia Villarreal Sconcher</b>	Ana Patricia Villarreal Sánchez	El nombre se asemeja a Ana Patricia Villarreal Sánchez, quien está en la lista nominal de la misma casilla 16 C1, página 15, número 473.
			1er. Escrutado r/a	Melissa Yobahana Barrón López	<b>Pablo Gibran Salas Jimene</b>	Pablo Gibran Salas Jiménez	El nombre se asemeja a Pablo Gibran Salas Jiménez, quien está en la lista nominal de la misma casilla 16 C1, página 10, número 319.
			2do. Escrutado r/a	Heidi Saldaña Castillo	<b>Elvia Ríos Lara</b>	Elvia Ríos Lara	Elvia Ríos Lara está en la lista nominal de la misma casilla 16 C1, página 8, número 239.
			3er. Escrutado r/a	Maribel Banda Flores	<b>Ma Antonina Rodriguez Martined</b>	Ma. Antonina Rodríguez Martínez	El nombre se asemeja a Ma. Antonina Rodríguez Martínez, quien está en la lista nominal de la misma casilla 16 C1, página 9, número 273.
5.	20	E1	1er. Escrutado r/a	Juan Alberto Toscano González	<b>Julieta Gipe Hernández Rodrigue</b>	Julieta Gpe. Hernández Rodríguez	El nombre se asemeja a Julieta Guadalupe Hernández Rodríguez quien está en la lista nominal de la misma casilla 20 E1, página 5, número 137.
			2do. Escrutado r/a	Patricia Toscano Gonzalez	<b>Aidé Vicencio Vázquez</b>	Aidé Vicencio Vázquez	Aidé Vicencio Vázquez está en la lista nominal de la misma casilla 20 E1, página 7, número 223.
			3er. Escrutado r/a	Gregoria Martínez Castillo	<b>Alejandro Castillo Escalante</b>	Alejandro Castillo Escalante	El nombre se asemeja a Alejandro Castillo Escalante quien está en la lista nominal de la misma casilla 20 E1, página 1, número 27.
6.	25	B1	2do. Escrutado r/a	Meliton López Zúñiga	<b>Norma Victoria Gámez Gove</b>	Norma Victoria Gámez Gómez	El nombre se asemeja a Norma Victoria Gámez Gómez, quien está en la lista nominal de la misma casilla 25 B, página 9, número 277.
			3er. Escrutado r/a	Laura del Río García	<b>Noemí Ledesma Berrones</b>	Noemí Ledesma Berrones	Noemí Ledesma Berrones está en la lista nominal de la misma casilla 25 B, página 13, número 412.

N°	Casilla	Tipo	Cargo	Persona designada por el Consejo Distrital [Encarte]	Persona impugnada en la demanda	Persona que desempeñó el cargo [AJE y/o AEC y/o CC y/o HI]	Observaciones
7.	27	E1	1er. Escrutado r/a	Nancy Cepeda Cáceres	<b>Abraham Cruz Reyes</b>	Abraham Cruz Reyes	Abraham Cruz Reyes está en la lista nominal de la <u>misma casilla 27 E1, página 5, número 142.</u>
			3er. Escrutado r/a	María Cisneros Hernández	<b>Ma Guadalupe Ayala Sánchez</b>	Ma. Guadalupe Ayala Sánchez	Ma. Guadalupe Ayala Sánchez está en la lista nominal de la <u>misma casilla 27 E1, página 1, número 28.</u>
8.	27	E1C 1	1er. Escrutado r/a	Arcadia García Pérez	<b>Brian Griuro Silva Martínez</b>	Martina Quiñonez C	El nombre se asemeja a Brian Arturo Silva Martínez quien se desempeñó como <u>2o. Secretario</u> y está en la lista nominal de la <u>misma casilla 27 E1 C1, página 10, número 311.</u>
			3er. Escrutado r/a	María Hernández Fonseca	<b>María Gre Presa Ávalos</b>	Adrian Martínez Reyes	El nombre se asemeja a María Guadalupe Presa Ávalos quien se desempeñó como <u>2a. Escrutadora</u> y está en la lista nominal de la <u>misma casilla 27 E1 C1, página 6, número 175.</u>
9.	32	B1	2do. Escrutado r/a	María de la Luz Sarabia Martínez	<b>Jorge Adrian HJz</b>	Raymundo Gaspar Sánchez	El nombre se asemeja a Jorge Adrián Hernández Garrido, quien se desempeñó como <u>3er. Escrutador</u> y está en la lista nominal de la <u>misma casilla 32 B página 10, número 299.</u>
10.	32	C1	1er. Escrutado r/a	Guadalupe Galván González	<b>Ángel Alfredo Velázquez García</b>	Ángel Alfredo Velázquez García	Ángel Alfredo Velázquez García está en la lista nominal de la <u>misma casilla 32 C1, página 11, número 352.</u>
			2do. Escrutado r/a	Pablo Martínez Osorio	<b>Juan Carlos Velázquez García</b>	Juan Carlos Velázquez García	Juan Carlos Velázquez García está en la lista nominal de la <u>misma casilla 32 C1, página 12, número 353.</u>
			3er. Escrutado r/a	Ma. Estela Ortiz Pantoja	<b>Diana Segura García</b>	Diana Segura García	Diana Segura García está en la lista nominal de la <u>misma casilla 32 C1, página 10, número 290.</u>
11.	38	C4	3er. Escrutado r/a	Carlos Joaquín Baqueiro May	<b>Bertha Ávila Deantes</b>	Bertha Ávila Deantes	Bertha Ávila Deantes pertenece a la misma sección, pues está en la lista nominal de la <u>diversa casilla 38 B, página 13, número 385.</u>
12.	48	C2	1er. Escrutado r/a	María Oralia Contreras Silva	<b>Louve Estela Ruiz Mata</b>	Martina Martínez Zavala	El nombre se asemeja a Laura Estela Mata Ruíz, quien se desempeñó como <u>2a. Secretaria</u> y pertenece a la misma sección, pues está en la lista nominal de la <u>diversa casilla 48 C4, página 1, número 6.</u>
13.	48	E1C 3	3er. Escrutado r/a	Heriberto Cruz Bautista	<b>Bose Angel Hernández Cortés</b>	José Ángel Hernández Cortés	El nombre se asemeja a José Ángel Hernández Cortés y está en la lista nominal de la <u>misma casilla 48 E1 C3, página 17, número 518.</u>
14.	70	C3	3er. Escrutado r/a	Renata Alejandra Sánchez Sánchez	<b>Elidia Mort Antoni</b>	Elidia Montillo Antonio	El nombre se asemeja a Elidia Montillo Antonio, quien está en la lista nominal de la <u>misma casilla 70 C3, página 16, número 493.</u>
15.	81	E1	2do. Secretario /a	Adriana Morán Zamudio	<b>Erick José Martínez Gómez</b>	Erick Josué Martínez Gómez	El nombre se asemeja a Erick Josué Martínez Gómez, quien está en la lista nominal de la <u>misma casilla 81 E1, página 13, número 410.</u>
			2do. Escrutado r/a	Irene Cruz Cruz	<b>Magdalena Amairani Menec Mte</b>	Magdalena Menez Mtz	El nombre se asemeja a Magdalena Amairani Menez Martínez, quien está en la lista nominal de la <u>misma casilla 81 E1, página 15, número 458.</u>
16.	92	C3	2do. Escrutado r/a	Francisco Edson Zaleta Barragán	<b>Julia Alejandro Orta Hernández</b>	Julio Alejandro Orta Hernández	El nombre se asemeja a Julio Alejandro Orta Hernández, quien pertenece a la misma sección, pues está en la lista nominal de la <u>diversa casilla 92 C2, página 17, número 525.</u>
17.	282	E1	3er. Escrutado r/a	Carlos Barroso León	<b>Mario Iván Rosa Marian</b>	Mario Iván Rosas Martínez	El nombre se asemeja a Mario Iván Rosas Martínez, quien está en la lista nominal de la <u>misma casilla 282 E1, página 7, número 202.</u>
18.	286	B1	1er. Escrutado r/a	Jazmín González Catete	<b>Cristina Sánchez Rodríguez</b>	Cristina Sánchez Rodríguez	El nombre se asemeja a Cristina Sánchez Rodríguez, quien está en la lista nominal de la <u>misma casilla 286 B, página 18, número 556.</u>
			3er. Escrutado r/a	Lucía Carrizales Juárez	<b>Peila Lizeth</b>	Perla Lizeth Reyna Solís	El nombre se asemeja a Perla Lizeth Reyna Solís, quien está en la lista



N°	Casilla	Tipo	Cargo	Persona designada por el Consejo Distrital [Encarte]	Persona impugnada en la demanda	Persona que desempeñó el cargo [AJE y/o AEC y/o CC y/o HI]	Observaciones
					Reyna Salís		nominal de la misma casilla 286 B, página 16, número 498.
19.	293	C1	3er. Escrutado r/a	Juana González Sánchez	María de los Ángeles Flore	María de los Angeles Flores Sánchez	El nombre se asemeja a Ángeles Flores Sánchez, quien pertenece a la misma sección, pues está en la lista nominal de la diversa casilla 293 B, página 8, número 237.
20.	305	B1	3er. Escrutado r/a	Gustavo Alvizo Garza	Ricarde Alvita Ortíz	Alvizo Ortíz Ricardo	El nombre se asemeja a Ricardo Alvizo Ortíz, quien está en la lista nominal de la misma casilla 305 B, página 1, número 28.
21.	412	B1	3er. Escrutado r/a	Juana Licona Ramírez	María Erena Hernández Oviedo	María Elena Hernández Oviedo	El nombre se asemeja a María Elena Hernández Oviedo, quien está en la lista nominal de la misma casilla 412 B, página 17, número 525. (Son inexistentes las AJE, AEC, CC y HI por lo que los datos se toman del AEC del PREP y de la AEC de la elección presidencial que obra en el expediente relativo al juicio SM-JIN-149/2024, en el que se impugna la diversa elección de la senaduría, en tanto que tampoco consta en ese expediente el AEC de la propia elección impugnada).
22.	418	B1	3er. Escrutado r/a	Catarina Ortiz Ángeles	Castillo Camacho Patricia	Castillo Camacho Patricia	Castillo Camacho Patricia está en la lista nominal de la misma casilla 418 B, página 8, número 237.
23.	422	C1	1er. Escrutado r/a	Miriam Graciela Cuéllar Nuñez	Ma Cuciana Nuñez Cruz	Ma. Luciana Nuñez Cruz	El nombre se asemeja a Ma. Luciana Nuñez Cruz, quien está en la lista nominal de la misma casilla 422 C1, página 5, número 139.
			2do. Escrutado r/a	Elsa Leticia García Medina	Luisa Fernanda Ordhz Cuellhr	Luisa Fernanda Ordaz Cuéllar	El nombre se asemeja a Luisa Fernanda Ordaz Cuéllar, quien está en la lista nominal de la misma casilla 422 C1, página 5, número 156.
			3er. Escrutado r/a	Perla Linahi Calderón Zarazúa	Patricia Zúñiga Medina	Patricia Zúñiga Medina	El nombre se asemeja a Patricia Zúñiga Medina, quien está en la lista nominal de la misma casilla 422 C1, página 17, número 539.
24.	429	C4	3er. Escrutado r/a	Eustorgio Hernández Pérez	María Magdalen a Rodríques An	María Magdalena Dominguez Aranda	El nombre se asemeja a María Magdalena Domínguez Aranda quien pertenece a la misma sección, pues está en la lista nominal de la diversa casilla 429 C1, página 4, número 114. (Se precisa que si bien en el AJE se escribe correctamente el apellido Domínguez, en el AEC se escribió Rodríguez, lo que es similar a lo asentado por el partido político)
25.	430	C1	3er. Escrutado r/a	Ana Cristina Vázquez Zapata	José Camen Martínez Alvaro	José Carmen Martínez Alvarado	El nombre se asemeja a José Carmen Martínez Alvarado quien está en la lista nominal de la misma casilla 430 C1, página 1, número 22.
26.	446	B1	1er. Escrutado r/a	Patricia Hernández Silva	Laura Morales Luna	Laura Morales Luna	Laura Morales Luna está en la lista nominal de la misma casilla 446 B, página 14, número 431
			2do. Escrutado r/a	Miriam Guadalupe Leija Álvarez	Viridiana Izaguirre Ramírez	Viridiana Izaguirre Ramírez	Viridiana Izaguirre Ramírez está en la lista nominal de la misma casilla 446 B, página 10, número 320.
27.	456	B1	1er. Escrutado r/a	Arturo Abundis Cruz	Sergio Niño Leijd	Sergio Niño Leija	El nombre se asemeja a Sergio Niño Leija quien pertenece a la misma sección, pues está en la lista nominal de la diversa casilla 456 C1, página 3, número 83.
28.	464	C2	2do. Escrutado r/a	Teresa Aguiñaga Rangel	Dulce Jannet Taboada Roquinte	Adriana Isabel Chávez González	El nombre se asemeja a Dulce Jannet Taboada Pioquinto quien se desempeñó como 3a. Escrutadora y está en la lista nominal de la misma casilla 464 C2, página 12, número 375.
29.	469	B1	3er. Escrutado r/a	Eduardo Escobar Martínez	Óscar Rodríguez Campos	Óscar Rodríguez Campos	Óscar Rodríguez Campos pertenece a la misma sección, pues está en la lista nominal de la diversa casilla 469 C1, página 11, número 338. (Los datos se obtienen de las AEC que constan en el PREP para las elecciones de

N°	Casilla	Tipo	Cargo	Persona designada por el Consejo Distrital [Encarte]	Persona impugnada en la demanda	Persona que desempeñó el cargo [AJE y/o AEC y/o CC y/o HI]	Observaciones
							diputaciones federales y para la presidencia porque el AJE tiene vacío el campo correspondiente y son inexistentes el AEC, CC y HI)
30.	473	B1	3er. Escrutado r/a	Rogelio Cruz Hernández	<b>Juana Cristina Avovez Meza</b>	Juana Cristina Álvarez Meza	El nombre se asemeja a Juana Cristina Álvarez Meza quien está en la lista nominal de la <u>misma casilla 473 B</u> , página 1, número 22.
31.	475	B1	1er. Secretario /a	Rubí Perales Rodríguez	<b>Osiel García Herrera</b>	Osiel García Herrera	Osiel García Herrera pertenece a la misma sección, pues está en la lista nominal de la <u>misma casilla 475 B</u> , página 5, número 139.
			2do. Secretario /a	Esmeralda Sánchez Velázquez	<b>Aristeo Salazar Ríos</b>	Aristeo Salazar Ríos	Aristeo Salazar Ríos está en la lista nominal de la <u>misma casilla 475 B</u> , página 15, número 457.
			2do. Escrutado r/a	Felipa Zúñiga Collazo	<b>Agapito Castillo Zúñiga</b>	Agapito Castillo Zúñiga	Agapito Castillo Zúñiga está en la lista nominal de la <u>misma casilla 475 B</u> , página 3, número 65.
			3er. Escrutado r/a	Pablo Lorenzo Ramos Tenorio	<b>Valentín Ruiz Maldonado</b>	Valentín Ruiz Maldonado	El nombre se asemeja a Valentín Ruiz Maldonado quien está en la lista nominal de la <u>misma casilla 475 B</u> , página 14, número 445.
32.	476	B1	3er. Escrutado r/a	Meliton Collazo Reyes	<b>Eloisa Patricia Franco González</b>	Eloisa Patricia Franco González	Eloisa Patricia Franco González está en la lista nominal de la <u>misma casilla 476 B</u> , página 9, número 259.
33.	476	C1	3er. Escrutado r/a	Elisa Reyes Valles	<b>Adamary Vega Delgado</b>	Adamary Vega Delgado	Adamary Vega Delgado está en la lista nominal de la <u>misma casilla 476 C1</u> , página 12, número 372.
34.	482	B1	3er. Escrutado r/a	Irma Chávez Zoeller	<b>Hortencia Dominquez Rodrigu</b>	Hortencia Domínguez Rodríguez	El nombre se asemeja a Hortencia Domínguez Rodríguez quien está en la lista nominal de la <u>misma casilla 482 B</u> , página 6, número 167. (Los datos se obtienen de las AEC que constan en el PREP para las elecciones de diputaciones federales y para la Presidencia de la República, ya que se tiene constancia de inexistencia de las AJE, AEC, CC y HI)
35.	921	B1	2do. Secretario /a	Héctor Gómez Salinas	<b>Diego Jesús Ramírez Lucio</b>	Diego Jesús Ramírez Lucio	Diego Jesús Ramírez Lucio pertenece a la misma sección, pues está en la lista nominal de la <u>diversa casilla 921 C1</u> , página 7, número 195.
36.	1721	C2	2do. Escrutado r/a	Marisela Zúñiga Rojo	<b>Jokin Carlos Vázquez Martínez</b>	Juan Carlos Vázquez Martínez	El nombre se asemeja a Juan Carlos Vázquez Martínez quien está en la lista nominal de la <u>misma casilla 1721 C2</u> , página 14, número 441.
37.	1722	C1	1er. Escrutado r/a	Javier Balderas Hernández	<b>Santa Oldulic Limas Montoya</b>	Francisco Javier Márquez Benítez	El nombre se asemeja a Santa Obdulía Limas Montoya quien se desempeñó como <u>2a. Escrutadora</u> y pertenece a la misma sección, pues está en la lista nominal de la <u>diversa casilla 1722 B</u> , página 18, número 546.
38.	1724	B1	3er. Escrutado r/a	Estrellita de Jesús Hernández García	<b>Minerva Badillo Chávez</b>	Minerva Badillo Chávez	Minerva Badillo Chávez está en la lista nominal de la <u>misma casilla 1724 B</u> , página 5, número 143.
39.	1739	B1	3er. Escrutado r/a	Marlen Meza Galván	<b>Norma Alicia Zuniga Huerto</b>	Norma Alicia Zúñiga Huerta	El nombre se asemeja a Norma Alicia Zúñiga Huerta quien está en la lista nominal de la <u>misma casilla 1739 B</u> , página 14, número 428.
40.	2017	B1	1er. Escrutado r/a	Juana Carolayn Torres Rodríguez	<b>David Mendoza Vicente</b>	David Mendoza Vicente	David Mendoza Vicente pertenece a la misma sección, pues está en la lista nominal de la <u>diversa casilla 2017 C1</u> , página 4, número 97.
			2do. Escrutado r/a	Norma Vázquez Romero	<b>Jonathan Alexander Díaz Valenums</b>	Jonathan Alexander Díaz Valencia	El nombre se asemeja a Jonathan Alexander Díaz Valencia quien está en la lista nominal de la <u>misma casilla 2017 B</u> , página 9, número 269.
			3er. Escrutado r/a	Kevin Juan de Dios Aguilar Pérez	<b>Agustín Covarrubias Contreras</b>	Agustín Covarrubias Contreras	El nombre se asemeja a Agustín Covarrubias Contreras quien está en la lista nominal de la <u>misma casilla 2017 B</u> , página 7, número 198.



N°	Casilla	Tipo	Cargo	Persona designada por el Consejo Distrital [Encarte]	Persona impugnada en la demanda	Persona que desempeñó el cargo [AJE y/o AEC y/o CC y/o HI]	Observaciones
41.	2067	C2	2do. Escrutador/a	Sofía López López	<b>César Daniel Calles Villanueva</b>	César Daniel Calles Villanueva	César Daniel Calles Villanueva está en la lista nominal de la misma casilla 2067 C2, página 21, número 655.
			3er. Escrutador/a	Alicia Morales Vázquez	<b>Antonio Anastasio Cortés</b>	Antonio Anastasio Cortés	Antonio Anastasio Cortés pertenece a la misma sección, pues está en la lista nominal de la diversa casilla 2067 B, página 3, número 67.

**5.3.1.5. Casillas que presentan más de un supuesto, esto es, en un mismo centro de votación hay personas que no participaron como funcionarias, otras que sí fueron designadas previamente por el Consejo Distrital, o bien, están en el listado nominal de la sección respectiva [veintitrés].**

En **veintitrés [23] casillas** el agravio también es **infundado** porque, en cada una, las personas funcionarias señaladas por el actor no participaron en la mesa directiva del respectivo centro de votación el día de la jornada, otras fueron designadas por el *Consejo Distrital*, o bien, se encuentran en el listado nominal de la sección correspondiente a la casilla impugnada, como se constata en la tabla que se inserta adelante.

Reiterando que se consideran ubicados en el supuesto de no participación, aquellos casos en que el nombre que refiere el partido no coincide en lo absoluto con quienes recibieron la votación, o bien, en que existe una discordancia visible que impide a este órgano jurisdiccional identificar alguna similitud sustancial en los nombres del funcionariado cuestionado, con el nombre de la persona que efectivamente recibió la votación, al no guardar correspondencia considerable.

A diferencia de los casos en que haya algunas imprecisiones que evidencian sólo error de escritura en algunas letras, pero existen similitudes sustanciales entre los nombres controvertidos y de quienes recibieron los sufragios.

23

N°	Casilla	Tipo	Cargo	Persona designada por el Consejo Distrital [Encarte]	Persona impugnada en la demanda	Persona que desempeñó el cargo [AJE y/o AEC y/o CC y/o HI]	Observaciones
1.	13	C3	1er. Escrutador/a	Armandina Amaro Balderas	<b>Graciela Dayna Castilla</b>	Graciela Reyna Castillo	El nombre se asemeja a Graciela Reyna Castillo y pertenece a la misma sección, pues está en la lista nominal de la diversa casilla 13 C2, página 18, número 555.
			2do. Escrutador/a	Mary Carmen García del Ángel	<b>María Antonia Valdivia Rejes</b>	María Antonia Valdivia Reyes	El nombre se asemeja a María Antonia Valdivia Reyes y está en la lista nominal de la misma casilla 13 C3, página 14, número 424.

N°	Casilla	Tipo	Cargo	Persona designada por el Consejo Distrital [Encarte]	Persona impugnada en la demanda	Persona que desempeñó el cargo [AJE y/o AEC y/o CC y/o HI]	Observaciones
			3er. Escrutador/a	Graciela Segura Gómez	<b>Ossonra Dennis Debio Andian</b>	Ossmara Dennis Rubio Andrade	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
2.	19	C1	2do. Secretario/a	Juana Gricelda Bedolla Montoya	<b>Nadia Lueth Zamora Pedia</b>	Nadia Iveth Zamora Pedraza	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
			2do. Escrutador/a	Alejandra Gamez Martínez	<b>Maribel Villanueva Melend</b>	Maribel Villanueva Melendez	El nombre se asemeja a Maribel Villanueva Melendez, quien pertenece a la misma sección, pues está en la lista nominal de la <u>diversa casilla 19 C4, página 17, número 518.</u>
3.	19	C2	1er. Secretario/a	Luis Enrique Nuñez Fernández	<b>Mainez Bernal Rodríguez</b>	Luis Enrique Núñez Fernández	El nombre se asemeja a Ma. Inés Bernal Rodríguez, quien se desempeñó como <u>Presidenta</u> y se encuentra en el <u>Encarte en la casilla y cargo que desempeñó.</u>
			3er. Escrutador/a	Esteban Medina García	<b>Rogelio Lara Nuño</b>	Dayana Martínez Machuca	Rogelio Lara Nuño se desempeñó como <u>2o. Escrutador</u> y está en la lista nominal de la <u>misma casilla 19 C2, página 8, número 233.</u>
4.	19	C3	1er. Escrutador/a	Paola de los Ángeles Flores Reyes	<b>María Cristina García Cabria</b>	María Cristina García Cabriales	El nombre se asemeja a María Cristina García Cabriales, quien se encuentra en el <u>Encarte como 3a. Escrutadora en esa misma casilla.</u>
			3er. Escrutador/a	María Cristina García Cabriales	<b>Sandra Balderas Martínez</b>	Sandra Balderas Martínez	El nombre se asemeja a Sandra Edith Balderas Martínez y pertenece a la misma sección, pues está en la lista nominal de la <u>diversa casilla 19 B, página 10, número 297.</u>
5.	20	B1	2do. Escrutador/a	Adrian Cruz Torres	<b>Juan Antonio Castillo Rodrigu</b>	Minerva Martínez González	El nombre se asemeja a Juan Antonio Castillo Rodríguez, quien se desempeñó como <u>1er. Escrutador</u> y está en la lista nominal de la <u>misma casilla 20 B, página 3, número 74.</u> (Los datos se toman del <u>AEC</u> y la <u>CC</u> , pues los del <u>AJE</u> no coinciden)
			3er. Escrutador/a	Angel García Bautista	<b>Minerva Martínez Cinzas</b>	Juana Hernández Torres	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
6.	25	C1	1er. Escrutador/a	Laura López Rodríguez	<b>Nunessa Villalobos Velcrope</b>	Vanessa Villalobos Velázquez	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
			2do. Escrutador/a	Brandon de Jesús del Ángel Bahena	<b>Pedio Francisco Villalobos</b>	Pedro Francisco Villalobos García	El nombre se asemeja a Pedro Francisco Villalobos García, quien está en la lista nominal de la <u>misma casilla 25 C1, página 13, número 395.</u>
			3er. Escrutador/a	María Gloria Hernández Espinoza	<b>Graciela Raimos Antonio</b>	Graciela Ramos Antonio	El nombre se asemeja a Graciela Ramos Antonio quien está en la lista nominal de la <u>misma casilla 25 C1, página 7, número 217.</u>
7.	34	E1C4	2do. Escrutador/a	Brenda Patricia Medellín Rosales	<b>Jonathan Said López Santana</b>	María del Rosario Reynaga Ponce	Jonathan Said López Santana se desempeñó como <u>1er. Escrutador</u> y pertenece a la misma sección, pues está en la lista nominal de la <u>diversa casilla 34 E1 C2, página 13, número 407.</u>
			3er. Escrutador/a	María Del Rosario Reynaga Ponce	<b>Czk Rosario Rey Naga Ponce</b>	Itzel Hernández López	El nombre se asemeja a María del Rosario Reynaga Ponce, quien se desempeñó como <u>2a. Escrutadora</u> y se encuentra en el <u>Encarte como 3a. Escrutadora de esa casilla.</u>
8.	38	C1	2do. Escrutador/a	Martín Argüelles Gutine	<b>Jun Iskel Aguller Rodríguez</b>	Juan Israel Aguilar Rodríguez	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
			3er. Escrutador/a	Librado Amado Roman	<b>Julia Citlaly Almora Rodríguez</b>	Julia Citlaly Almora Rodríguez	El nombre se asemeja a Julia Citlaly Almora Rodríguez quien pertenece a la misma sección, pues está en la lista nominal de la <u>diversa casilla 38 B, página 5, número 134.</u>
9.	46	B1	1er. Sacretario/a	Jessica Marlene	<b>Catro Henoarks</b>	Castro Hernández	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.





N°	Casilla	Tipo	Cargo	Persona designada por el Consejo Distrital [Encarte]	Persona impugnada en la demanda	Persona que desempeñó el cargo [AJE y/o AEC y/o CC y/o HI]	Observaciones
				Sifuentes Leal	<b>Broach Karina</b>	Brenda Karina	
			2do. Secretario/a	Julio Pantoja Vega	<b>Rangel Ríos Laura Lizeth</b>	Rangel Ríos Laura Lizeth	Rangel Ríos Laura Lizeth pertenece a la misma sección, pues está en la lista nominal de la <u>diversa casilla 46 C1, página 11, número 321.</u>
			1er. Escrutador/a	Martha Alicia Balderas González	<b>Ceballos Rivera Herminio Antenn</b>	Ceballos Rivera Herminio Antonio	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
			3er. Escrutador/a	Herminio Antonio Ceballos Rivera	<b>Pérez Cervantes Ma Gabriela</b>	Pérez Cervantes Ma. Gabriela	Pérez Cervantes Ma. Gabriela pertenece a la misma sección, pues está en la lista nominal de la <u>diversa casilla 46 C1, página 9, número 267.</u>
10.	55	B1	1er. Escrutador/a	Angelina Benita Hernández Aguado	<b>Angelina Benita Hdz Agade</b>	Angelina Benita Hernández Aguado	El nombre se asemeja a Angelina Benita Hernández Aguado, quien se encuentra en el <u>Encarte en la casilla y cargo que desempeñó.</u>
			2do. Escrutador/a	Yeni Edith Saldaña Godoy	<b>Ma Raming Correo Reyes</b>	Ma. Ramira Correa Reyes	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
11.	55	E1	2do. Secretario/a	Ramiro Lemus Orozco	<b>Olga Lilia Orozco</b>	Olga Lilia Orozco	El nombre se asemeja a Olga Lilia Orozco Hernández y está en la lista nominal de la <u>misma casilla 55 E1, página 7, número 215.</u>
			1er. Escrutador/a	Sergia Martha Figueroa Torres	<b>José Antonio Méndez</b>	José Antonio Méndez	El nombre se asemeja a José Antonio Méndez Martínez, quien se encuentra en el <u>Encarte como 2o. Escrutador de esa casilla.</u>
12.	60	C1	1er. Secretario/a	Dayanne Denisse Cruz Maldonado	<b>Estefanía Decoon Torres</b>	Estefanía de León Torres	El nombre se asemeja a Estefanía de León Torres, quien pertenece a la misma sección, pues está en la lista nominal de la <u>diversa casilla 60 B, página 8, número 253.</u>
			1er. Escrutador/a	Alberta Jiménez Rodríguez	<b>Juana Imelda Santos M</b>	Juana Imelda Santos Medina	El nombre se asemeja a Juana Imelda Santos Medina, quien está en la lista nominal de la <u>misma casilla 60 C1, página 12, número 364.</u>
			2do. Escrutador/a	Yesenia Martínez García	<b>Florentin Reyes Aguilar</b>	Florentino Reyes Aguilar	El nombre se asemeja a Florentino Reyes Aguilar, quien está en la lista nominal de la <u>misma casilla 60 C1, página 8, número 229.</u>
			3er. Escrutador/a	Dominga Hervert Hernández	<b>Dominga Herbert Hernández</b>	Dominga Herbert Hernández	El nombre se asemeja a Dominga Herbert Hernández, quien se encuentra en el <u>Encarte como 3a. Escrutadora en esa casilla.</u>
13.	427	C1	1er. Escrutador/a	Francisco Joel Casiano Alvarado	<b>Envirar Castillo Amayr</b>	Valeria de Jesús Castillo Amaya	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
			2do. Escrutador/a	María de los Ángeles Burgos González	<b>Valerio De S</b>	Romana Paz Moreno	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
			3er. Escrutador/a	José Enrique Alaniz Herrera	<b>Romana Paz Moreno</b>	María Casimira Díaz Medrano	Romana Paz Moreno se desempeñó como <u>2a. Escrutadora</u> y está en la lista nominal de la <u>misma casilla 427 C1, página 5, número 158.</u>
14.	438	C1	1er. Escrutador/a	Ma. Guadalupe Mayorga García	<b>Mano Alberto Prado Hernand</b>	Mario Alberto Prado Hernández	El nombre se asemeja a Mario Alberto Prado Hernández quien está en la lista nominal de la <u>misma casilla 438 C1, página 10, número 309.</u>
			2do. Escrutador/a	Miriam Rocío Méndez Oviedo	<b>Joselvis Mayorga Martine</b>	José Luis Mayorga Martínez	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
15.	448	C1	1er. Escrutador/a	Sergio Humberto Maldonado Morán	<b>Tomasa Martmez Rodríguez</b>	Tomasa Martínez Rodríguez	El nombre se asemeja a Tomasa Martínez Rodríguez quien está en la <u>lista nominal de la misma casilla 448 C1, página 16, número 492.</u>
			2do. Escrutador/a	Ruth Hernández Juárez	<b>Humberto Lazarín Dávila</b>	Humberto Lazarín Dávila	Humberto Lazarín Dávila se encuentra en el <u>Encarte como 3er. Suplente de la diversa casilla 448 C2, perteneciente a esa misma sección.</u>

N°	Casilla	Tipo	Cargo	Persona designada por el Consejo Distrital [Encarte]	Persona impugnada en la demanda	Persona que desempeñó el cargo [AJE y/o AEC y/o CC y/o HI]	Observaciones
			3er. Escrutador/a	Susy Betzai Martínez Turrubiates	<b>Fernando Maldonado Cobo</b>	Fernando Maldonado Cobos	El nombre se asemeja a Fernando Maldonado Cobos quien está en la lista nominal de la <u>misma casilla 448 C1, página 12, número 373.</u>
16.	451	C1	2do. Secretario/a	Dulce Aracely Castillo Peña	<b>José Eclatio Rayes Sánchez</b>	Virginia Pérez Ruiz	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
			2do. Escrutador/a	Ma. Bertha Cabrera Yañez	<b>Audomaro Fong Cobos</b>	Ma. Antonia Ochoa Chapa	El nombre se asemeja a Audomaro Cobos Fong, quien se desempeñó como 1er. Escrutador y encuentra en el <u>Encarte como 3er. Suplente de la diversa casilla 451 B, perteneciente a esa misma sección.</u>
17.	463	B1	1er. Escrutador/a	Osiel Emiliano Hernández Gómez	<b>Catanno Díaz Hernand</b>	Juana Catalina Hernández Hernández	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
			2do. Escrutador/a	Octavio Catarino Díaz Hernández	<b>Juana Catalina Herrandez Herran</b>	Aleixis Romero Chaverri	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
			3er. Escrutador/a	Ma. Antonia Cedillo Puga	<b>Aleixis Romero Chaverri</b>	Zahira Aguirre Rodríguez	Aleixis Romero Chaverri se desempeñó como 2da. Escrutadora y pertenece a la misma sección, pues está en la lista nominal de la <u>diversa casilla 463 C3, página 6, número 162.</u> (Los datos se obtienen de las AEC que constan en el PREP para las elecciones de diputaciones federales y para la Presidencia de la República, ya que se tiene constancia de inexistencia de las AJE, AEC, CC y HI)
18.	463	C3	2do. Secretario/a	Lluvia Cristal Gómez Martínez	<b>Guadalupe e Morting Avale</b>	Guadalupe Martínez Ávalos	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
			1er. Escrutador/a	Fernando Montes Torres	<b>Ma Teresa Trejo Hemero</b>	Ma. Teresa Trejo Guerrero	El nombre se asemeja a Ma. Teresa Trejo Guerrero quien está en la lista nominal de la <u>misma casilla 463 C3, página 13, número 402.</u>
			2do. Escrutador/a	Yadira Nieto Vargas	<b>Amparo Deyanira Franco</b>	Amparo Deyanira Franco González	El nombre se asemeja a Amparo Deyanira Franco González quien está en la lista nominal de la <u>misma casilla 463 C1, página 2, número 40.</u>
19.	464	B1	2do. Escrutador/a	Juan Alberto Aguilar Cruz	<b>Daniela Esmeralda a Cruz Gonzal</b>	Daniela Esmeralda Cruz González	El nombre se asemeja a Daniela Esmeralda Cruz González, quien se encuentra en el <u>Encarte como 2a. Suplente en esa misma casilla.</u>
			3er. Escrutador/a	Berenice Ahumada Zúñiga	<b>Gregorio del Ángel Hernande</b>	Gregorio del Ángel Hernández	El nombre se asemeja a Gregorio del Ángel Hernández quien está en la lista nominal de la <u>misma casilla 464 B, página 12, número 375.</u>
20.	2017	C1	1er. Escrutador/a	Rafael Segura Mayorga	<b>Rafael Segura Mayorga</b>	Rafael Segura Mayorga	Rafael Segura Mayorga se encuentra en el <u>Encarte en la casilla y cargo que desempeñó.</u>
			2do. Escrutador/a	Mario Alberto Zúñiga Velázquez	<b>Malin Siberto Zuniga Velazq</b>	Mario Alberto Zúñiga Velázquez	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
			3er. Escrutador/a	Karla Elizabeth Dosal Cruz	<b>Luis Dewald Conticias Prid</b>	Luis Oswaldo Contreras Prior	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
21.	2151	C3	2do. Secretario/a	Jessica Pedroza Barra	<b>Victor Alfonso Cisneros Vare</b>	Víctor Alfonso Cisneros Varela	El nombre se asemeja a Víctor Alfonso Cisneros Varela quien pertenece a la misma sección, pues está en la lista nominal de la <u>diversa casilla 2151 B, página 16, número 495.</u>
			1er. Escrutador/a	Cynthia Karina Lara Malerva	<b>Marco Antonio Logica Carc</b>	Marco Antonio Loaiza García	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.



N°	Casilla	Tipo	Cargo	Persona designada por el Consejo Distrital [Encarte]	Persona impugnada en la demanda	Persona que desempeñó el cargo [AJE y/o AEC y/o CC y/o HI]	Observaciones
			3er. Escrutador/a	Laura Edith Casanova Corona	Juan Enrique Hernández Cruiz	Juan Enrique Hernández Cruz	El nombre se asemeja a Juan Enrique Hernández Cruz quien pertenece a la misma sección, pues está en la lista nominal de la diversa casilla 2151 C2, página 2, número 59.
22.	2152	C1	1er. Secretario/a	Reyna Berenice Maya Armenta	Justina Hernández Félix	Justina Hernández Félix	Justina Hernández Félix está en la lista nominal de la misma casilla 2152 C1, página 17, número 533.
			2do. Secretario/a	Alba Nohemí Hernández Manilla	Mara Alejandra Gonza	Mara Alejandra Gómez Reyes	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
			1er. Escrutador/a	Armando Almora Redondo	Aobert Hermendez Guezme	Roberto Carlos González González	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.
			2do. Escrutador/a	Ana Karen Barradas Zamora	Antonio Hernández Guzma	Antonio Hernández Guzmán	El nombre se asemeja a Antonio Hernández Guzmán quien está en la lista nominal de la misma casilla 2152 C1, página 18, número 558.
23.	2152	C3	2do. Secretario/a	Mónica Lizbeth Avilés Hernández	Dela Cruz Hernández C	De la Cruz Hernández Cristina	El nombre se asemeja a De la Cruz Hernández Cristina quien pertenece a la misma sección, pues está en la lista nominal e la diversa casilla 2152 B, página 22, número 683.
			1er. Escrutador/a	Gicela Carina Purata Valdez	Lizcano Rojas Felipe	Lizcano Rosas Felipe	El nombre se asemeja a Lizcano Rosas Felipe quien pertenece a la misma sección, pues está en la lista nominal de la diversa casilla 2152 C2, página 3, número 90.
			2do. Escrutador/a	Alicia de la Cruz Cruz	Colantes García Ma De	Cervantes García Ma de Jesús	La persona que controvierte el actor no integró la Mesa directiva de casilla.

**5.3.1.6. Casilla donde procede declarar la nulidad de la votación recibida porque en ella se acredita que una persona que participó como funcionaria no estaba autorizada por la autoridad electoral y tampoco pertenece a la sección en que actuó integrando mesa directiva [una].**

27

**Asiste razón** al partido actor en cuanto a que se actualiza la causal de nulidad consistente en recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados respecto de la casilla **280 B**, al integrarse su mesa directiva por una persona no autorizada por la autoridad electoral y que tampoco está incluida en el listado nominal de la sección atinente.

Lo anterior, se hace constar a detalle en el cuadro que a continuación se inserta:

N°	Casilla	Tipo	Cargo	Persona designada por el Consejo Distrital [Encarte]	Persona impugnada en la demanda	Persona que desempeñó el cargo [AJE y/o AEC y/o CC y/o HI]	Observaciones
1.	280	B1	2do. Escrutador/a	Alan Yovanni Díaz Briceño	Alcantar Pérez Lizeth Anah	Alcantar Pérez Lizeth Anahí	Alcántara Pérez Lizeth Anahí se desempeñó como 2a. Escrutadora de la casilla 280 B y no aparece en el Encarte respecto de las casillas instaladas en la sección electoral 280 y tampoco se encuentra en las listas nominales de electores que

N°	Casilla	Tipo	Cargo	Persona designada por el Consejo Distrital [Encarte]	Persona impugnada en la demanda	Persona que desempeñó el cargo [AJE y/o AEC y/o CC y/o HI]	Observaciones
							corresponden a esa sección. De hecho, se advierte que se encuentra en el Encarte como 3a. Suplente de la diversa casilla 281 C1, que no pertenece a la sección electoral de la casilla en que se desempeñó.

De ahí que, al ser fundado el concepto de anulación **deben dejarse sin efectos los sufragios** recibidos en el centro de votación controvertido.

En ese entendido, resulta innecesario el estudio de las otras dos personas que el actor cuestiona en la conformación de la citada casilla, pues ha quedado acreditada que la integración fue indebida.

**5.3.2. Recomposición del cómputo de la elección de Diputaciones Federales de Mayoría Relativa, correspondiente al 06 Distrito Electoral Federal en Tamaulipas, con sede en Ciudad Mante.**

Al haberse anulado la votación recibida en la casilla **280 B**, por acreditarse irregularidades que actualizan la hipótesis prevista en el artículo 75, numeral 1, inciso e), de la *Ley de Medios*, es preciso rehacer el cómputo correspondiente a la elección impugnada.

28

Para ello, a continuación, se señalará la cantidad de votos por partido y coalición que se anulan<sup>27</sup>:

Votación que se anula																		
Casilla							morena									Candidatos no registrados	Votos nulos	Total
280 B1	134	6	1	14	8	30	194	3	3	0	0	9	4	1	0	0	12	419

De acuerdo con las cantidades citadas, que corresponden a la votación anulada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, numeral 1, inciso c), de la *Ley de Medios*<sup>28</sup>, se modifican los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de diputaciones federales por el principio de mayoría

<sup>27</sup> La información es obtenida de los resultados asentados en el acta de escrutinio y cómputo, al no haber sido objeto de recuento.

<sup>28</sup> **Artículo 56 1.** Las sentencias que resuelvan el fondo de los juicios de inconformidad podrán tener los efectos siguientes: [...] **c)** Declarar la nulidad de la votación emitida en una o varias casillas cuando se den los supuestos previstos en el Título Sexto de este Libro y modificar, en consecuencia, las actas de cómputo distrital y de entidad federativa de las elecciones de diputados y senadores, según corresponda;
















relativa, correspondiente al **06** distrito electoral federal en el Estado de **Tamaulipas**, con sede en **Ciudad Mante**, para quedar como sigue:














Partido político o coalición	Votación		
	Resultados originales	Votación anulada	Cómputo rectificado
	55,395	134	55,261
	5,238	6	5,232
	2,795	1	2,794
	9,079	14	9,065
	5,662	8	5,654
	12,715	30	12,685
<b>morena</b>	116,902	194	116,708
	879	3	876
	822	3	819
	60	0	60
	20	0	20
	4,044	9	4,035
	538	4	534
	1,308	1	1,307
	780	0	780
<b>Candidatos no registrados</b>	119	0	119
<b>Votos nulos</b>	6,355	12	6,343
<b>Total</b>	<b>222,711</b>	<b>419</b>	<b>222,292</b>

Ahora, de conformidad con el numeral 311, numeral 1, inciso c), de la *LGIFE*, los votos emitidos a favor de dos o más partidos coaligados se distribuirán

igualmente entre los partidos que integran la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación. Acorde a lo anterior, procede distribuir la votación obtenida por las coaliciones participantes.

Distribución de votos a partidos políticos en lo que ve a la coalición "Fuerza y Corazón por México", integrada por el PAN, PRI y PRD				
Diversas formas en que se votó la coalición	Votos coalición	Partido político	Votación individual	Distribución
	876		55,261	292
			5,232	292
			2,794	292
	819		55,261	410
			5,232	409
	60		55,261	30
			2,794	30
	20		5,232	10
			2,794	10

30

Distribución de votos a partidos políticos en lo que ve a la coalición "Sigamos Haciendo Historia", integrada por el PVEM, PT y MORENA				
Diversas formas en que se votó la coalición	Votos coalición	Partido político	Votación individual	Distribución
	4,035		9,065	1,345
			5,654	1,345
			116,708	1,345
	534		9,065	267
			5,654	267
	1,307		9,065	653
			116,708	654
	780		5,654	390
			116,708	390

La distribución final de la votación por cada partido político es la que se indica:







TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación


SM-JIN-92/2024

Distribución final de votos a partidos políticos	
	55,993
	5,943
	3,126
	11,330
	7,656
	12,685
<b>morena</b>	119,097
<b>Candidatos no registrados</b>	119
<b>Votos nulos</b>	6,343
<b>Total</b>	<b>222,292</b>

A continuación, se identifica la votación obtenida por cada candidatura postulada:

31

Distribución final de votos por candidaturas		
Partidos políticos o coaliciones		Votación
	<b>Coalición “Fuerza y Corazón por México”</b>	65,062 Sesenta y cinco mil sesenta y dos
	<b>Coalición “Sigamos Haciendo Historia”</b>	<b>138,083</b> Ciento treinta y ocho mil ochenta y tres
	<b>Movimiento Ciudadano</b>	12,685 Doce mil seiscientos ochenta y cinco
	<b>Candidatos no registrados</b>	119 Ciento diecinueve

Distribución final de votos por candidaturas		
Partidos políticos o coaliciones		Votación
	Votos nulos	6,343 Seis mil trescientos cuarenta y tres
Total		<b>222,292</b> Doscientos veintidós mil doscientos noventa y dos

Ahora bien, tomando en consideración que la anulación de la votación recibida en la casilla **280 B**, así como la correspondiente modificación de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de mayoría relativa, no generan como resultado un cambio en la fórmula de candidaturas que obtuvo el mayor número de votos, procede **confirmar** el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva, así como la declaratoria de validez de la elección que en este juicio se controvierte.

## 6. RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se tiene por **no presentado** el escrito de tercero interesado.

**32 SEGUNDO.** Se declara la nulidad de la votación recibida en la casilla **280 Básica**.

**TERCERO.** Se modifican los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en el **06** distrito electoral federal, con sede en **Ciudad Mante, Tamaulipas**, para quedar en los términos del apartado de recomposición de esta sentencia, misma que sustituye el acta correspondiente.

**CUARTO.** Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría relativa emitida por el **06** Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de **Tamaulipas**, con sede en **Ciudad Mante**.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido; en su caso, devuélvase la documentación que en original haya exhibido la responsable.

**NOTIFÍQUESE.**

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, la Magistrada Claudia Valle Aguilasochó, el Magistrado Ernesto Camacho Ochoa, integrantes de la Sala





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SM-JIN-92/2024

Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, y la Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

*Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica, de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General 3/2020 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.*